

188

Contadores, yntervenidas por la Contaduria, y consentidos su  
alcance por dho D<sup>r</sup> Simon, Administrador; en su vista tal  
apoyo, y Acordo, que se tengan presentes, para las Cuentas  
siguentes, acuyo fin se pone esta Contaduria.

Se cobren diferentes la Ciudad en vista de lo que resulta de las Cuentas antecedentes  
resultas á favor del en las que consta estan debiendo los herederos de D<sup>r</sup> Geronimo Campos  
Ponzo ochenta fanecas de tuio, y los de Jonacío López Camacho, por res-  
to del valor, de quinientas y cincuenta, dos mil ochocientos setenta  
y diez R<sup>s</sup>, y veinte y dos mas, con mas otros Seiscientos veinte R<sup>s</sup>, y  
treinta y un mas, resto de otra posión, que tomo al falso; y los he-  
redos de D<sup>r</sup> Alfonso de Torre, quinientos treinta y un R<sup>s</sup>, y cuin-  
ta y un mas, por la misma razón. Acuerdo, que D<sup>r</sup> Juan Hor-  
tador etayordomo de propios de este Ayuntamiento, practique  
mas vivas diligencias, a fin de extinguir, y cobrar otras resultas  
pasando que se le da bastante comision y facultad, practicando  
en caso necesario mas diligencias judiciales que combinoan.

Penultima Cuenta Vbeda. La Ciudad etauera se pone en poder el Señor Corredor  
y Quedada. La Ciudad etauera se pone en poder el Señor Corredor  
y Quedada. Los documentos correspondientes, sobre los créditos que este posito  
nene constata la Ciudad de Vbeda, por el resto del valor de quinientas  
diez y ocho fanecas de tuio, que tomo en el año pasado de setenta  
cientos y nueve del corriente por Juan Iph<sup>r</sup> Pedeño que de oen  
de esta Ciudad estaba haciendo mas comprar de dha especie, y al  
pasar la Justicia de Vbeda, tomo la referida partida, y resulta de  
biendo dos mil trescientos ochenta, y un R<sup>s</sup>. Y asi mismo los pape-  
les que acreditan la partida de tuio de ciento quarenta y quince  
fanecas, que en la misma conformidad, la real justicia de la villa  
de Quedada en dho año de setenta y nueve, percibio al transito  
el que por aquella villa se remitia para el abasto de este publico  
cuyo importe es el de quatromil ochocientos Setenta y cinco R<sup>s</sup>, y  
veinte y cinco mas R<sup>s</sup>, para que en su via se sirva por medio de su autho-  
ridad, facilitar la cobranza de dhos devitos a favor de este posito, y  
publico de esta Ciudad.